



EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 34.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA:**-----

PRIMERO.- Que la Charrería es una de las tradiciones mexicanas más representativas de nuestra cultura. Como escuela hípica, se origina en los llanos de Apán en Hidalgo y tras pasar la Revolución mexicana a principios del siglo XX, se le considera como Deporte Nacional cuando los Antiguos terratenientes emigran a ciudades como la Ciudad de México y Guadalajara, donde se comienzan a organizar las asociaciones que gradualmente se extendieron por todo el país dando lugar a la Charrería Organizada. Sin embargo, pasada la Revolución Mexicana la Charrería paso a ser una competencia formal llamada Charreadas, donde la música del mariachi y la charrería se entrelazaban.-----

SEGUNDO.- Que el pasado 17 de febrero de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, un Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se declara a la Charrería de Baja California, como Patrimonio Cultural inmaterial, instruyéndose al Instituto de Cultura de Baja California y a todas las dependencias y entidades paraestatales para que coadyuven en las acciones que promuevan la difusión, promoción, fortalecimiento del valor cultural-manifestación del interés cultural "Charrería en Baja California", así como de aquellas que tengan por objeto estimular el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural.-----

TERCERO.- Que desde hace casi 85 años se tienen los primeros registros de la Asociación de Charros de Tijuana, ya que desde octubre del año 1938 la Charrería comenzó a organizarse, logrando al día de hoy estar adherida a la Federación Mexicana de Charrería y ser conocida oficialmente ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). Cabe destaca que, de las 25 Asociaciones de Charros existentes en Baja California, 10 de ellas pertenecen al Municipio de Tijuana.-----

CUARTO.- Que en la actualidad diversos integrantes del Ayuntamiento de Tijuana, hemos recibido diversas peticiones de representantes de la Unión de Asociaciones Charras del Estado de Baja California, en las que solicitan, entre otras cosas, apoyo para colaborar a la reactivación del inmueble conocido por todos los Tijuanenses como Cortijo San José en Playas de Tijuana, recordado como una verdadera joya arquitectónica creada con el objeto de rendir tributo y difundir nuestras más nobles tradiciones mexicanas, como el monumental Lienzo Charro, donde se tenía la oportunidad de disfrutar desde la música de Mariachi, comidas y bailes típicos, así como apreciar la elaboración de artesanías de diferentes Estados de la República sin poder dejar de mencionar las grandes exhibiciones del gran Deporte Nacional la Charrería.-----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- Que el artículo 88 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha el 07 de junio de 2013, establece que los juegos tradicionales y autóctonos y la charrería serán considerados como parte del patrimonio cultural deportivo del país y la Federación, los Estados el Distrito Federal y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias deberán preservarlos, apoyararlos, promoverlos, fomentarlos y estimularlos, celebrando convenios de coordinación y colaboración entre ellos y con las Asociaciones Deportivas Nacionales y Asociaciones Deportivas Estatales, del Distrito Federal





o Municipales correspondientes, siendo así que la Charrería es motivo de orgullo y tradición de la cultura mexicana, ya que su práctica combina la equitación con formas tradicionales de la Ganadería, y ya puede ser reconocida como deporte nacional por excelencia. -----

SEGUNDO.- Que en el año 2016, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (UNESCO), reconoció como inscripción en su lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, la tradición denominada "Charrería, tradición ecuestre en México", al ser considerada como un elemento importante de la identidad y el patrimonio cultural de las comunidades depositarias de esta tradición y un medio de transmitir a las nuevas generaciones algunos valores sociales importantes como el respeto y la igualdad de todos los miembros de la comunidad. -----

TERCERO.- Que para dar vida institucional y generar un espacio de atención y reflexión para canalizar los problemas y necesidades de sectores sociales relacionados con la organización de diversos espectáculos públicos como las actividades taurinas, el rodeo, la lucha libre, el boxeo y las artes marciales, entre otros; el Ayuntamiento de Tijuana, ha dispuesto que sea por medio de la creación de Comisiones especiales, sectorizadas bajo la autoridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, como se organicen dichos sectores para solucionar sus variadas inquietudes, por lo que consideramos compatible, que mediante dicho modelo normativo, se constituya una nueva Comisión Municipal de Charrería, como instancia técnica de asesoría y consulta para fortalecer la cultura y la tradición charra como deporte en los ámbitos nacional, estatal y municipal. -----

CUARTO.- Que a efecto de dar configuración legal a lo anterior, se propone reformar los artículos 5 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal; el primero de ellos dando a paso a la creación de la Comisión Municipal de Charrería, dentro del catálogo de entidades y comisiones que se encuentran adscritas a la dicha Secretaría como cabeza de sector; y el segundo numeral para precisar que la regulación de la estructura y facultades de la nueva Comisión Municipal de Charrería, se llevara a cabo a través de la expedición de los Lineamientos que emita la Secretaría de Gobierno Municipal. Cabe destacar que las disposiciones transitorias, confeccionan de relieve algunas bases generales que deberán atenderse para la expedición de dichos Lineamientos de la nueva Comisión Municipal de Charrería, entre las que destacan plazo de expedición, tareas y objetivos generales, así como un esquema de coparticipación en la administración del Lienzo Charro, actualmente operado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente puntos de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se aprueban las reformas a los artículo 5 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, en términos del **ANEXO 1**, del presente acuerdo, mismo que se tiene como reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales correspondientes. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento De Tijuana. -----

SEGUNDO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial Del Estrado de Baja California, órgano de difusión Del Gobierno Del Estado. -----

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado De Baja California. -----

CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría De Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas. -----





QUINTO.- La Secretaría de Gobierno Municipal, expedirá los lineamientos para el funcionamiento de la Comisión Municipal de Charrería, en un plazo que no exceda de los 180 días contados a partir del inicio de la vigencia de las presentes reformas municipales, debiendo considerar al menos la siguientes tareas dentro de sus objetivos: -----

- A) Fomentar la cultura y la tradición nacional de la charrería como deporte en los ámbitos nacional, estatal y municipal; -----
- B) Trabajar en la creación de un patronato donde participen la asociación de colonos de Playas de Tijuana, el Instituto Municipal de Arte y Cultura, el Instituto Municipal del Deporte, la Sociedad de Historia, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y alguna representación de las asociaciones de charrería en el municipio; -----
- C) Restaurar y reactivar el Lienzo Charro, así como sus jardines, patios y salones, y ordenar y reglamentar el buen uso de las instalaciones; -----
- D) Trabajar en la creación de un museo municipal de charrería; -----
- E) Trabajar en la creación de una escuela municipal de charrería; -----
- F) Colaborar en la promoción de las instalaciones del Lienzo Charro para uso en fines culturales y deportivos; y -----
- G) Impulsar la gestión y generación de fondos con recursos económicos y presupuestales para la funcionalidad del Lienzo Charro. -----

SEXTO.- Los titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal, de la Oficialía Mayor, de la Tesorería Municipal y del Instituto Municipal de Arte y Cultura, adoptarán las medidas administrativas correspondientes para que se autorice un esquema de coparticipación de la nueva Comisión Municipal de Charrería, en la administración del Lienzo Charro, el cual se encuentra actualmente bajo un contrato de comodato operado a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura. -----

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.7.- Iniciativa de acuerdo para reformar los artículos 5 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2023.

ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 5.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Gobierno Municipal, tendrá bajo su cargo la siguiente estructura:

I. ... a la XI. ...;

ENTIDADES Y COMISIONES COORDINADAS

I. ... a la IV;

V. Comisión de Lucha Libre de Tijuana; y

VI. Comisión Municipal de Charrería.

ARTÍCULO 50.- Las Comisiones señaladas en el artículo 5, del presente Reglamento, estarán integradas y contarán con las funciones y atribuciones que se señalan en el Reglamento de Espectáculos Taurinos para el Municipio de Tijuana, el Reglamento para los Espectáculos de Box y Artes Marciales Mixtas Profesionales para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como el Reglamento del Espectáculo de Luchas Libre Profesional para el Municipio de Tijuana, Baja California, respectivamente **y los Lineamientos que emita la Secretaría de Gobierno Municipal para el funcionamiento de la Comisión Municipal de Charrería.**

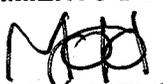
EL **C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ** Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por una (01) foja útil escrita por un sólo lado, que es parte integrante del acuerdo relativo al Iniciativa de acuerdo para reformar los artículos 5 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, correspondiente al **ANEXO 1** del punto 4.7, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2023. -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. -----

**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ

